

EL GRUPO DE LOS 24 Y EL REENCUENTRO CON LA DEMOCRACIA

- Los integrantes y objetivos del Grupo de Estudios Constitucionales.
- Por qué cuestiona la Constitución del Gobierno Militar.
- Cómo debe gestarse la futura institucionalidad: la democracia, la soberanía, los derechos humanos.
- Las propuestas y estudios para lograr un régimen verdaderamente democrático.
- Sus análisis sobre los Partidos Políticos, el Poder Judicial, la Regionalización, el Consejo Económico-Social, el Estatuto de la Ciudadanía y las Bases Fundamentales de la Reforma Constitucional.
- Su meta: concertar esfuerzos destinados a acelerar en Chile la vuelta a la institucionalidad que refleje y se origine en la voluntad mayoritaria del pueblo.

EL GRUPO DE LOS 24 Y EL REENCUENTRO CON LA DEMOCRACIA

El Grupo de Estudios Constitucionales ha luchado desde que nació, el 21 de julio de 1978, por concertar esfuerzos destinados a acelerar en Chile la vuelta a la institucionalidad que refleje y se origine en la voluntad mayoritaria del pueblo.

Conocido como Grupo de los 24, por el número inicial de sus participantes, está integrado por chilenos de distintas disciplinas profesionales y diversas posiciones ideológicas y políticas, pero todos identificados con la democracia.

El Grupo ha cuestionado la Constitución que rige en Chile desde marzo de 1981, así como el plebiscito que la originó.

Al mismo tiempo, ha elaborado propuestas y contenidos institucionales que apuntan a servir de base a una futura Asamblea Constituyente u otro órgano de integración pluralista que se dará el pueblo chileno, como única forma legítima de establecer una Constitución democrática por su formación y postulados.

El Grupo aspira, en síntesis, a una institucionalidad en la cual vuelva a imperar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y a un régimen que se nutra en la tradición histórica y democrática de este país, que incorpore modalidades acordes con la sociedad contemporánea.

SOBERANIA POPULAR

El Grupo sostiene que el pueblo tiene el legítimo derecho de darse a sí mismo el orden social que desee.

El pueblo está constituido por todos los habitantes del país, cualesquiera sean sus ideas, condición social y económica, que deben decidir en conjunto su futuro y participar en su construcción de manera responsable y solidaria.

La capacidad de decidir sobre el destino del país, sin interferencias externas, es lo que llama soberanía.

Todas las doctrinas humanistas que se conocen afirman que la soberanía reside en el pueblo.

Nadie puede ni tiene derecho a atribuirse la representación del pueblo, sin contar con un mandato preciso y legalmente otorgado por la mayoría de los ciudadanos.

El Grupo sostiene que el pueblo chileno —como otros pueblos— anhela vivir dentro de condiciones mínimas, en las que figuran:

- gozar de libertad individual y colectivamente, para realizar todo aquello que no afecte los derechos de los demás y sea expresión de la justicia individual y social,
- tomar parte en la formulación de las normas que rijan al Estado, como la Constitución y las leyes.
- asegurar a todas las personas la igualdad ante la ley, sin distinción de razas, credos religiosos, pensamientos políticos, sexos o condiciones sociales y económicas.
- disponer de un sistema que asegure una justicia imparcial, igual para todos y sujeta a la ley,
- creación de un sistema social basado en la ayuda y colaboración mutua, de modo que el conjunto de los habitantes se sientan ligados entre sí, en el valor de la solidaridad.

GOBIERNO DE MAYORIAS

El Grupo afirma que la democracia es un régimen compatible con los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad, y que es el gobierno del pueblo, único artífice de su destino.

Asimismo, señala que está lejos de constituir un caos donde cada uno hace lo que quiere.

La democracia es un sistema organizado y responsable, donde la libertad está limitada por la ley.

Por eso, la democracia reconoce a las mayorías el derecho a gobernar y, al mismo tiempo, garantiza a las minorías el respeto a las prerrogativas, entre las que figuran el dar a conocer sus puntos de vista para tratar de convertirse en mayoría y, por consiguiente, llegar a gobernar.

La democracia es el sistema de vida que el pueblo chileno adoptó en un extenso proceso histórico, perfeccionado constantemente, que se manifestó en un tipo de organización socio-política cuyos rasgos fundamentales fueron desconocidos a partir de la interrupción de ese desarrollo, en la década del 70.

REGLAS DEL JUEGO CLARAS

El Grupo plantea que para que una democracia funcione correctamente, es necesario —en primer lugar— que existan claras reglas del juego, discutidas entre todos y decididas por la mayoría.

Esas reglas del juego fundamentales conforman la Constitución.

Una Constitución democrática debe surgir de la voluntad popular, definir los objetivos y tareas nacionales y asegurar a todos los habitantes el más absoluto respeto a los derechos humanos.

Una Constitución democrática tiene su origen en el pueblo porque en él radica el denominado Poder Constituyente.

El Poder Constituyente está formado por todos y cada uno de los ciudadanos integrantes de la nación, que tienen el derecho y el deber de darse el orden institucional que quieran.

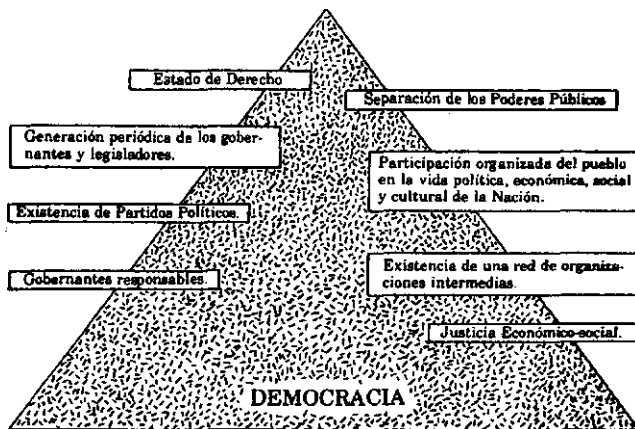
El Poder Constituyente originariamente radicado en el pueblo, puede ser delegado en representantes populares que, elegidos de manera democrática, se constituyen en Asamblea Constituyente.

El Poder Constituyente sólo puede ser ejercido legítimamente por el pueblo, o por órganos representativos de toda la ciudadanía, sin exclusiones.

El Grupo precisa que para que una Asamblea Constituyente sea democrática es indispensable que en su generación y funcionamiento existan algunas condiciones básicas.

Las elecciones de los representantes deben ser hechas por

BASES INDISPENSABLES



sufragio (votación) universal, obligatorio, libre, informado, secreto, igual y personal.

Deben votar todos los ciudadanos inscritos en registros públicos y gratuitos.

Todos los ciudadanos deben ser ampliamente informados sobre las diferentes posiciones de los candidatos.

Los recuentos de los votos se deben efectuar mediante sistemas de control que aseguren absolutamente la correcta verificación de la voluntad popular manifestada en las urnas, con participación de los partidos políticos.

Una Asamblea Constituyente u órgano de integración pluralista, delegada del pueblo para ejercer el Poder Constituyente, debe aprobar un proyecto de Constitución o de reforma de ella, elevándola posteriormente a la ratificación popular mediante plebiscito.

Cualquier procedimientos de aprobación de la Constitución debe estar previamente fijado, asegurando —obviamente— el derecho a sufragio universal, libre, secreto, informado y personal, además de escrutinios controlados por los ciudadanos, partidos políticos y otros órganos.

UNA TAREA DE TODOS

El Grupo recalca que el régimen democrático requiere la participación activa y organizada del pueblo en la vida política, social, económica y cultural.

La democracia es una tarea de todos, sin exclusiones, dentro del más amplio pluralismo.

El funcionamiento de la democracia supone la política como actividad indispensable.

La participación política requiere de la existencia de partidos organizados democráticamente, en competencia y eventual alternancia en el gobierno.

La actividad democrática se manifiesta además en una red de organizaciones intermedias que articulan la relación del Estado con la sociedad civil, acortando la distancia entre gobernantes y gobernados.

Esas organizaciones, dotadas de autonomía y con capacidad real para influir en las decisiones colectivas, expresan las distintas opiniones e intereses económico-sociales y aparecen como

indispensables para institucionalizar la participación responsable del pueblo.

Asimismo, el orden económico y social debe funcionar para beneficio de todos, porque la democracia es el gobierno de las mayorías nacionales.

El control democrático exige la participación activa del pueblo en el proceso económico, en la planificación y en la regionalización.

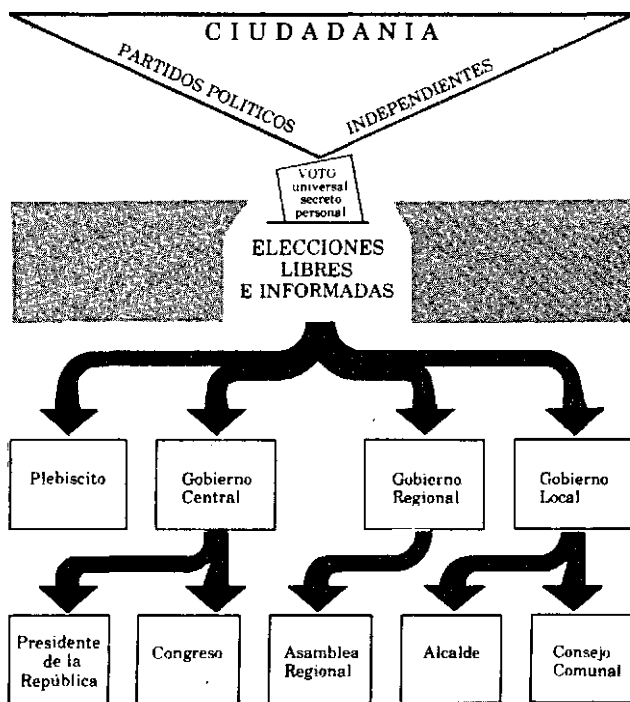
Todo orden económico establecido para beneficiar a unos pocos no es democrático.

La miseria, el desempleo, y el no acceso a la educación, a la salud, a la cultura, a la vivienda, a la justicia y a la seguridad social constituyen —aparte de un orden antidemocrático— graves violaciones a los derechos fundamentales del hombre.

OCHO PUNTOS INDISPENSABLES

Para que exista una sociedad democrática, en la que se asegure que la soberanía la ejerza el pueblo y sea compatible con los valores de la libertad, justicia, igualdad, solidaridad y respeto a los derechos humanos, se deben cumplir algunos elementos básicos. Estos son los principales:

- **Estado de Derecho.** Que la ley generada por el pueblo, sea obligatoria para gobernantes y gobernados, sin que exista arbitrariedad en el ejercicio del poder.
- **Separación de los poderes públicos.** Es indispensable que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial sean claramente independientes unos de otros, lo que constituye la mejor garantía de la libertad frente a cualquier tentación dictatorial o totalitaria.
- **Generación periódica de los gobernantes y legisladores.** La renovación debe hacerse a través de elecciones, con sufragio universal obligatorio, libre, secreto, personal, informado y con escrutinios debidamente controlado por la ciudadanía, partidos políticos y otros órganos.
- **Participación activa y organizada del pueblo en la vida política, social, económica y cultural de la nación.** La participación del pueblo no debe limitarse a elegir a los gobernantes y parlamentarios. La democracia es tarea permanente de todos, sin exclusiones, dentro del más amplio respeto al pluralismo ideológico y político.
- **Existencia de partidos políticos.** Son organizaciones indispensables en la democracia, en la medida que agrupan a ciudadanos cuyos puntos de vista ideológicos y políticos coinciden, y cumplen la función de mediadores en la formación de la voluntad colectiva.
- **Gobernantes responsables.** Los gobernantes ejercen su mandato por voluntad del pueblo y, por lo tanto, son responsables ante él y están sometidos a su control. Su gestión es un mandato por un tiempo determinado, debe realizarse públicamente y dentro del marco fijado por la Constitución y las Leyes, con respeto permanente de los Derechos Humanos y de las autonomías de las organizaciones a través de las cuales el pueblo decida libremente agruparse.
- **Red de organizaciones intermedias.** Estas organizaciones —sindicatos, gremios, colegios profesionales, juntas



de vecinos, entidades poblacionales— deben facilitar, articular y dinamizar la relación del Estado con la sociedad.

- **Justicia económico-social.** Sobre la base de que todos los ciudadanos son iguales, cualesquiera sean sus diferencias, una verdadera democracia procura hacer efectiva la justicia en materias económicas y sociales, para beneficio de todos.

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

La Constitución determina específicamente quienes son “nacionales” y “ciudadanos” del país.

Los nacionales son los que han nacido en el territorio chileno o han adquirido la calidad de chilenos de acuerdo a la ley.

Para que un “nacional” alcance la categoría de “ciudadano”, la Constitución indica las condiciones. Son fundamentalmente tener una edad mínima y estar inscrito en los Registros electorales.

Cuando una persona cumple los requisitos mencionados, se transforma en “ciudadano” y a partir de entonces puede ejercer plenamente el derecho a participar en forma activa en las decisiones de la vida económica, política y cultural de la nación, para lograr el necesario desarrollo de su persona e incorporarse de manera efectiva a la comunidad nacional.

Los ciudadanos tienen derecho a sufragio. Esto les permite tomar parte en la discusión y decisión sobre la Constitución y elegir a las autoridades establecidas en ella.

Solamente los ciudadanos pueden postular y ser elegidos para ocupar dichos cargos.

La ciudadanía está formada por el conjunto de los ciudadanos del país.

Los ciudadanos son los nacionales que cumplen con los requisitos para poder decidir directamente —mediante plebiscito o mediante sufragio— los destinos del país, eligiendo a sus autoridades y pudiendo ser elegidos.

LA CONSTITUCION DEL GOBIERNO MILITAR

La Constitución Política que rige al país fue aprobada en un controvertido plebiscito el 11 de septiembre de 1980. Entró en vigencia el 11 de marzo de 1981 y, junto con su aprobación, consagró como gobernante constitucional al general Augusto Pinochet, quien gobernaba *de facto* desde septiembre de 1973.

El proyecto de Constitución Política fue sometido a plebiscito un mes después de publicado en el Diario Oficial. En tan breve lapso no se dieron las condiciones de asistir a un plebiscito libre e informado y con registros electorales. Tampoco existió un organismo independiente —un Tribunal Electoral— que controlara el proceso y el recuento de votos, ni la oposición tuvo acceso a los medios informativos para dar a conocer con amplitud sus puntos de vista.

El Grupo de Estudios Constitucionales considera que la Constitución del gobierno militar no es democrática en su gestión y en sus preceptos.

La Constitución de 1980 estableció en lo político un régimen autoritario y en lo económico un sistema capitalista individualista de libre mercado.

Otorgó también un poder ilimitado a las Fuerzas Armadas y subordinó la vigencia de los derechos humanos fundamentales al arbitrio del gobierno.

ALGUNOS ASPECTOS MAS CRITICABLES

1. Régimen político y militarista:

La Constitución otorgó poderes casi omnímodos al Presidente de la República. El único contrapeso son las Fuerzas Armadas. A juicio del Grupo se estableció un régimen autocrático y militarista.

Diversos artículos negaron el pluralismo ideológico, condición natural de cualquier democracia.

Con el fin de perpetuar una “democracia protegida”, se dejó a criterio del Tribunal Constitucional la inhabilitación de cualquier persona o partido si estima que se encuentran dentro de las situaciones prescritas por las normas constitucionales.

2. Cesarismo presidencial:

Las nuevas normas constitucionales aumentaron considerablemente las facultades presidenciales. Mediante ellas el gobernante puede disolver una vez durante su mandato la Cámara de Diputados, designar senadores, establecer Estados de Excepción con el solo acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional.

Asimismo, suprimió el control del Congreso en la designación de Embajadores y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas.

En materia legislativa la Constitución limitó las facultades del Congreso, hizo virtualmente imposible efectuar reformas constitucionales sin el acuerdo presidencial por los altos quorum exigidos, entregó al Presidente la facultad de convocar a legislatura extraordinaria y de calificar la urgencia de los proyectos de ley.

3. Poder judicial comprometido con el régimen:

La Constitución mantuvo la dependencia del Poder Judicial del Ejecutivo mediante los nombramientos de magistrados de la Corte Suprema y de Cortes de Apelaciones elegidos de listas propuestas por la magistratura.

Se limitó la facultad supervisora de la Corte Suprema a los tribunales militares durante la vigencia de estados de excepción en tiempos de guerra. Excluyó también a los tribunales del juzgamiento de las medidas adoptadas durante los regímenes de excepción.

4. Tribunal Constitucional de origen burocrático y no popular:

Este importante tribunal, creado por una reforma constitucional en 1970, cambió su composición. De cinco integrantes, tres de los cuales eran designados por el Presidente con el acuerdo del Senado, se aumentó su número a siete. Tres son escogidos por la Corte Suprema de entre sus integrantes, uno por el Presidente de la República, dos por el Consejo de Seguridad Nacional y uno por el Senado.

5. Fuerzas armadas garantes de ordenamiento institucional:

Aunque la Constitución estableció que los institutos armados son "esencialmente obedientes y no deliberantes", se les entregó una función política al señalar que "garantizan el orden institucional de la República".

Siempre en Chile, y en los países sometidos a un régimen constitucional, se entendió que la función de las Fuerzas Armadas es la de ejercer la defensa de la soberanía nacional.

6. Estados de excepción:

Para enfrentar situaciones de guerra, conmoción interna, de emergencia o calamidad pública, se le entregó al Presidente la facultad de decretar sólo con la aprobación del Consejo de Seguridad Nacional los estados de asamblea, de emergencia y de calamidad pública. El estado de sitio lo puede declarar de inmediato mientras se pronuncia el Congreso.

Durante la vigencia de los estados el mandatario puede suspender o restringir las libertades públicas.

7. Orden económico social capitalista:

La Constitución se definió por un orden económico que persigue el establecimiento del capitalismo y una sociedad individualista de libre mercado.

Se consagró la propiedad privada como un derecho casi absoluto y prácticamente inviolable, así como parcialmente el principio de subsidiariedad del Estado.

8. Centralismo administrativo:

Todas las atribuciones decisorias importantes fueron radicadas en el Presidente de la República y en las autoridades que dependen de él directa o indirectamente.

9. Reformas a la Constitución:

Con el objeto de perpetuar el régimen que propicia, la Constitución estableció estrictas normas que hacen virtualmente imposible su modificación. Las trabas impuestas dificultan de tal modo la introducción de modificaciones que sin el acuerdo presidencial no habrá reformas.

10. Disposiciones transitorias:

La vigencia de las normas transitorias prolongaron hasta 1989 un régimen instituido por las armas en 1973 y dotado de grandes facultades. Sólo a partir de 1989 empezarán a entrar en vigor las disposiciones permanentes de la Constitución.

LA DEMOCRACIA SEGUN EL GRUPO DE LOS 24

1. Sólo la Democracia sin apellidos que la restrinjan es compatible con la tradición histórica de Chile y con el espíritu libertario y justiciero que caracteriza a la mayoría de los chilenos.

La Democracia, según definición del Grupo, es la forma de organización socio-política fundada en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y asegura la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos.

En una democracia son las mayorías las que gobiernan, pero las minorías tienen garantizados sus derechos a expresarse y a luchar por convertirse en mayorías para poder gobernar.

2. Separación y equilibrio entre los poderes públicos en que el Ejecutivo, el Legislativo y el Poder Judicial sean independientes unos de otros. Constituye la mejor garantía para hacer frente a tentaciones dictatoriales o totalitarias.

En un régimen democrático el Poder Ejecutivo deberá estar radicado en un ciudadano elegido por sufragio universal, personal, libre, secreto e informado. Entre sus facultades no debería tener la de disolver la Cámara de Diputados, designar algunos de los senadores ni intervenir en el funcionamiento interno del Congreso y en la calificación por sí solo de las urgencias para tramitar los proyectos de ley, como en el modelo constitucional vigente. Esas atribuciones sólo se producen en un régimen presidencialista autoritario.

El Grupo de Estudios Constitucionales propone establecer la segunda vuelta a efectuarse 21 días después de la primera votación para el caso que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta. Se reemplazaría, así, el mecanismo que rigió hasta 1973 de dejar el Congreso Pleno en ese caso la elección del gobernante.

Asimismo, sugiere crear el cargo de Vicepresidente de la República. Ambos cargos tendrían un período de cuatro años y serían elegidos conjuntamente con los parlamentarios.

El Grupo propone también considerar una alternativa semipresidencial con una separación de funciones entre el Jefe de Estado (el Presidente) y el gobierno (Primer Ministro y ministros).

El Poder Legislativo deberá estar constituido por un Congreso bicameral, elegido por sufragio universal. El Grupo considera conveniente aumentar las facultades fiscalizadoras del Congreso a los actos administrativos y reducir a mayoría simple, en lugar de los dos tercios, el requisito exigido para insistir en el criterio de las Cámaras ante un veto presidencial a un proyecto.

3. Poder Judicial independiente y autónomo de los otros poderes del Estado.

El Grupo sugiere introducir algunas reformas para hacer más efectiva la justicia chilena. Propone crear un Consejo Nacional de Justicia, presidido por el titular de la Corte Suprema e integrado por personalidades académicas y por otras designadas por los poderes del Estado.

El Consejo Nacional de Justicia tendría entre otras funciones las de formular una política de justicia, velar por la independencia del Poder Judicial, elaborar su presupuesto, formar las ternas para ministros de la Corte Suprema y promover el perfeccionamiento de los funcionarios.

Bajo la tutela del Consejo Nacional de Justicia deberá crearse una Escuela Judicial.

Se plantea robustecer las funciones y autoridad de la Corte

EL GRUPO DE LOS 24 Y EL REENCUENTRO CON LA DEMOCRACIA

Suprema y su presidente debiera ser el Jefe del Poder Judicial. La carrera judicial deberá terminar en el cargo de ministro de Corte de Apelaciones y los integrantes de la Corte Suprema serán designados por el Presidente de la República según tema propuesta por el Consejo Nacional de Justicia previo concurso de antecedentes.

4. Tribunal Constitucional. Se propone modificar la composición de este importante tribunal para integrarlo por nueve personas: tres designadas por la Corte Suprema de entre sus integrantes, tres nominados por el Senado y tres escogidos por el Presidente de la República.

Sus funciones deberán ser las de resolver los conflictos que se susciten en la tramitación de una reforma constitucional, pronunciarse sobre las impugnaciones a la constitucionalidad de las leyes y conocer los recursos de protección durante la vigencia de un estado de emergencia bajo ciertas condiciones.

5. Fuerzas Armadas profesionales, no deliberantes, sometidas al poder civil, disciplinadas y ajenas a las contingencias políticas. Dedicadas a su función propia de garantizar la defensa nacional.

6. Estados de excepción regulados restrictivamente y en forma circunstanciada por la Constitución. No deberá declararse ningún estado de excepción sin la autorización del Congreso, salvo en ciertos casos urgentes y con carácter de provisorio en que el Presidente de la República podrá implantarlos.

El recurso de amparo no podrá ser suspendido por ningún estado de excepción.

El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional podrán revisar cualquier medida que afecte los derechos fundamentales de la persona.

7. Orden económico-social democrático en beneficio de todos y sobreponiendo el bienestar común al interés individual.

La definición de los modelos económicos deberá quedar sujeta a la decisión política de las mayorías.

8. Reformas a la Constitución deberán ser siempre sometidas a la ratificación popular mediante plebiscitos.

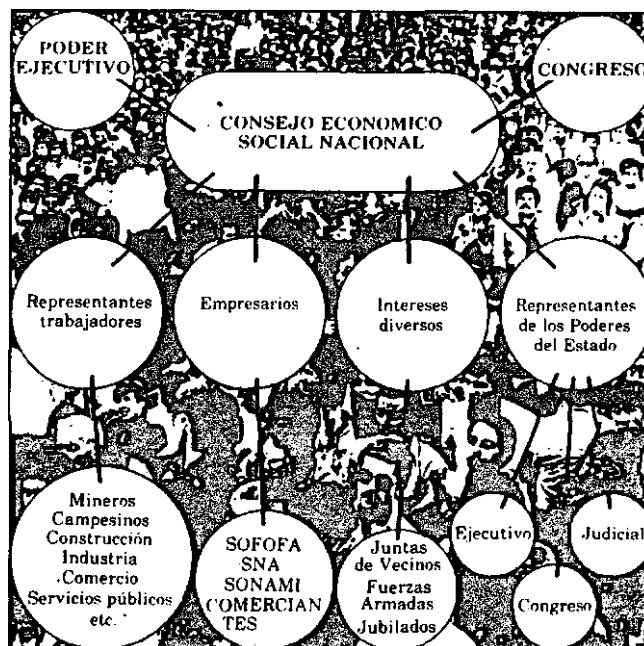
9. Los Derechos Humanos deberán ser garantizados plenamente en la futura institucionalidad democrática. Los derechos consagrados en la Constitución y las leyes sólo podrán ser suspendidos o restringidos por plazos limitados y por razones fundadas.

El Grupo sugiere instituir el cargo de Defensor de los Derechos Humanos para velar por la plena vigencia de esos derechos. El cargo deberá recaer en un funcionario de alta jerarquía designado por el Congreso.

PROPUESTAS PARA LA FUTURA INSTITUCIONALIDAD

El Grupo de Estudios Constitucionales ha constituido equipos de trabajo que han elaborado diversas propuestas sobre la futura institucionalidad de Chile.

Más allá de las críticas y los cuestionamientos a la Constitución del régimen militar, el Grupo ha formulado sus proposiciones al pueblo chileno, considerado único titular del poder soberano de resolver sobre las diferentes materias.



El Grupo ha advertido que no pretende arrogarse una representación popular que a nadie ha sido conferida, pero ha realizado análisis y estudios que aspiran a responder al anhelo de lograr un régimen verdaderamente democrático, basado en el mayor consenso posible entre todos los chilenos.

Asimismo, subraya que no se ha dejado llevar por ningún ideologismo unilateral, sino procura recoger en sus estudios, junto a los modernos aportes de las ciencias sociales, los puntos de vista provenientes de variadas concepciones ideológicas.

Entre los proyectos elaborados, figuran el Estatuto de los Partidos Políticos, el Estatuto de Regionalización, el Consejo Económico y Social, la Organización del Poder Político Local, el Estatuto de la Ciudadanía, Inscripciones y Sistema Electoral, la Organización y Funcionamiento del Poder Judicial y las Bases Fundamentales de la Reforma Constitucional. Algunos de estos proyectos señalan:

LOS PARTIDOS POLITICOS

El proyecto de Estatuto de los Partidos Políticos se basa en la significación que tuvieron estas entidades en el régimen democrático chileno, y en la importancia que tuvieron en la búsqueda de consensos y soluciones de los conflictos de la sociedad chilena de los siglos XIX y XX.

También en el reconocimiento que la legislación constitucional de Chile les ha conferido, en el diagnóstico de la realidad anterior a 1973 que demuestra la necesidad de precisar su función, su organización interna democrática, su financiamiento público y su fidelidad a los derechos humanos y a las reglas de la democracia.

El proyecto define a los Partidos Políticos como "personas jurídicas de derecho público, que se constituyen como asociaciones voluntarias de ciudadanos y que, a través de su Doctrina y Principios compartidos sobre el bien común, tienen como finalidad contribuir de manera democrática a la formación de la voluntad política del pueblo y participar en el gobierno del Estado".

Asegura la vigencia de normas y procedimientos democráticos que hagan posible la participación y representación de todos los militantes en la elaboración y decisión sobre la Declaración de Principios, Estatuto, Programa, elección de autoridades y de candidatos a cargos de representación popular.

Para constituir un Partido exige un mínimo razonable de adherentes, la explícita adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Pactos Internacionales complementarios suscritos por Chile y su compromiso en la promoción de su efectivo cumplimiento.

Al mismo tiempo, exige la aceptación de los principios de generación de las autoridades por voluntad popular y su renovación periódica, la aceptación de las decisiones de la mayoría y el resguardo de los derechos de la minoría; el respeto por el pluralismo político e ideológico y el rechazo de la violencia armada como método de acción política.

Establece el financiamiento de los Partidos mediante el aporte de sus militantes, donaciones limitadas de personas naturales o jurídicas chilenas y subvenciones del Estado para gastos electorales, todo con plena transparencia y con conocimiento y control de la opinión pública y organismos especializados.

Prohíbe las donaciones de Colegios Profesionales, Asociaciones Gremiales, Sindicatos, instituciones bancarias, financieras, industriales o comerciantes, y las provenientes del extranjero, con excepción de las que efectúen Corporaciones o Fundaciones para estudios doctrinales.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

El proyecto sobre el Consejo Económico y Social se inspira en el propósito de renovar y completar las estructuras institucionales de una auténtica democracia representativa.

El Consejo será el órgano que permita un diálogo institucionalizado entre el Estado y los diferentes actores sociales y de estos últimos entre sí, intercambiando sus puntos de vista, explicando sus posiciones y permitiendo la adopción de decisiones concertadas.

Según el Grupo, el Consejo sería un órgano auxiliar de carácter consultivo del Ejecutivo y del Legislativo.

No tendría por objeto sustituir al Parlamento o competir con él, sino que afirmando el primado de la soberanía popular y el poder de decisión de los órganos políticos, contribuya con su opinión a que dichas decisiones políticas consideren —cuando se refieren a problemas de carácter económico-social— la opinión de las organizaciones más representativas del país en cada área de actividad.

En síntesis, se trata de un organismo de consulta, debate, concertación y evaluación nacional, un órgano auxiliar de los poderes Ejecutivo y Legislativo con rango constitucional y autónomo.

Podrá ser consultado por el Ejecutivo y Legislativo, siendo la consulta obligatoria en materias como seguridad social, legislación laboral, legislación minera, política habitacional, política de remuneraciones, gestión de las empresas, participación de los trabajadores, proyectos o planes y programas de desarrollo y modificaciones al derecho de propiedad.

El Consejo estará compuesto por cuatro sectores: trabajadores, empresarios, intereses diversos y Estado.

Su número será de 120 miembros y la representación de los intereses diversos estará integrada por mandatarios de Juntas de Vecinos que representarán a los consumidores, por representantes de las organizaciones del sector pasivo y por representantes de las Fuerzas Armadas.

CIUDADANIA, INSCRIPCIONES Y SISTEMA ELECTORAL

El proyecto sobre "Estatuto de la Ciudadanía, Inscripciones y Sistema Electoral" establece un Tribunal Supremo Electoral que gozará de autonomía e independencia funcional y administrativa y de él dependerán los Tribunales Calificadores Regionales y la Dirección de Registro Electoral.

Establece que las inscripciones electorales serán gratuitas y que se deberán inscribir los chilenos, varones y mujeres, que hayan cumplido 18 años de edad.

Los chilenos residentes en el extranjero deberán inscribirse en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia.

Los extranjeros residentes en Chile sólo podrán sufragar en las elecciones de regidores y alcaldes.

Para las elecciones pluripersonales se establece un sistema proporcional determinándose la "cifra repartidora" o "cuociente", que da una representación electoral más proporcional y equitativa entre votos y cargos.

Para la elección de parlamentarios, se divide el país en circunscripciones electorales, que deberán ser homogéneas y para su determinación se respetará la continuidad geográfica y el principio de igualdad que implica la existencia de un número similar de electores en cada circunscripción.

Para las elecciones de diputados, el país estará dividido en 20 circunscripciones electorales y la Cámara de Diputados integrada por 150 miembros.

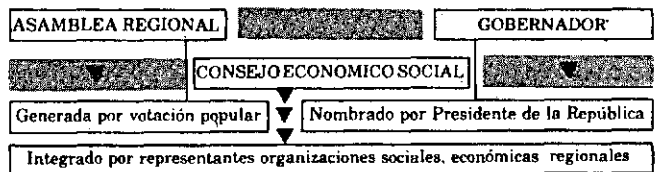
Para las elecciones de senadores, el país se divide en 13 circunscripciones y el Senado estará compuesto por 50 senadores.

REGIONALIZACION

1) NIVEL ESTATAL



2) NIVEL REGIONAL:



3) NIVEL PROVINCIAL



4) NIVEL LOCAL



EL GRUPO DE LOS 24 Y EL REENCUENTRO CON LA DEMOCRACIA



COMITE DIRECTIVO DEL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. De izquierda a derecha Ignacio Balbontín, Francisco Cumplido, Eduardo Jara, Jorge Molina, Manuel Sanhueza (presidente del organismo), Jorge Mario Quinzio, Julio Subercaseaux y Zarco Lucsik. Además, integran el Comité Directivo Patricio Aylwin, Hugo Pereira y Edgardo Boeninger

LA REGIONALIZACION

El proyecto de Descentralización Regional se inspira en la existencia de una democracia participativa y gobernante, donde el pueblo tenga una actuación efectiva y responsable en los diferentes niveles de la estructura jurídico-política del Estado.

Plantea que las regiones eligen sus propias autoridades o tienen un rol predominante en su nombramiento, con funciones de gobierno, administración y normativas regionales. Sin embargo, las regiones en cuanto tales, no participan del poder constituyente del Estado ni de función legislativa central.

Los órganos básicos de cada región serán la Asamblea Regional, el Gobernador Regional y el Consejo Económico-Social Regional.

La Asamblea estará compuesta de 11 representantes regionales, elegidos por distritos únicos de cada región. Participarán también con derecho a voz y voto los senadores de la región.

El Gobernador Regional desarrolla la función de gobierno y administración regional con la colaboración de sus Ministros y Secretarios Regionales.

El Gobernador es nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Asamblea Regional.

El Consejo Económico-Social Regional es un organismo de debate, concertación y evaluación a nivel de la región, que se constituye en órgano auxiliar del Gobernador y de la Asamblea Regional.

EL PODER POLITICO LOCAL

El Proyecto sobre Organización del Poder Político Local se orienta a hacer posible la expresión política democrática local.

El estudio realizado por el Grupo puso de relieve los problemas creados por el Gobierno Militar, que separó la sociedad civil y la organización del Estado, a nivel nacional y local.

Apunta a establecer mecanismos de representación y participación política democrática local, que sean específica y directamente políticos y no ambiguas fórmulas institucionales de "poder social" y "poder político".

Se trata, dice el Grupo, de configurar un orden político democrático local que sea réplica y representación cercana del orden político democrático nacional.

Propone un Poder Ejecutivo (el Alcalde), un Poder Legislativo (el Consejo Comunal), un Poder Judicial (Juzgados de Policía local con más facultades y con mayor integración al Poder Judicial), un Consejo Económico-Social del nivel local y de carácter consultivo y representativo de los intereses económicos-sociales.

Todas las autoridades políticas del nivel local deben ser elegidas por medio del sufragio universal, personal, directo, igual, secreto e informado, por todos los ciudadanos de la respectiva localidad.

El proyecto reconoce la imprescindible relación que debe existir entre las localidades mismas y éstas con el centro o Gobierno Central.